



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México.”

Toluca de Lerdo, Méx., a __ de febrero de 2022.

CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA

DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE

Y SOBERANO DE MÉXICO.

P R E S E N T E S

En el ejercicio de las facultades que nos confieren lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 56 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los que suscriben, **Diputado Omar Ortega Álvarez, Diputada María Elida Castelán Mondragón y Diputada Viridiana Fuentes Cruz**, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 11 y 13 fracciones I, II y III, y se adiciona una fracción IV al artículo 13, de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Dirección General de Cultura Física y Deporte es el organismo del Gobierno del Estado de México que se encarga de la práctica del deporte y el desarrollo de la cultura física como complementos indispensables de una educación y formación integral y armónica; y desarrolla y difunde una política incluyente que orienta sus esfuerzos a garantizar el acceso total de la población mexiquense a los beneficios de la cultura física y el deporte.

Sus antecedentes se remontan a la década de 1970 con la creación de la Dirección de Cultura y Recreación que, derivado de diversas reformas, pasó a integrarse en la estructura orgánica del Estado de México con diferentes nombres, niveles de autoridad y alcances



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México.”

presupuestales, el más importante, sin embargo, corresponde a la creación del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte (IMCUFIDE) como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, vigente en el Estado de México desde enero de 2000, hasta la publicación del Decreto número 360 del Poder Ejecutivo del Estado que en 2014 crea la Secretaría de Cultura y Deporte.

En ese mismo año, el 28 de noviembre, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, que actualmente regula la planeación, organización, coordinación, promoción, fomento y desarrollo de la cultura física y el deporte en el Estado de México; que adecuaba el marco jurídico al contexto, necesidades y estructura orgánica presente en ese momento.

Sin embargo, el pasado 29 de septiembre de 2020 fue publicado el Decreto 191 por el que se reforman, adicionan y derogan diversos de tres Códigos y 32 Leyes del Estado de México, con el objetivo de fortalecer la estructura orgánica de la Administración Pública Estatal para atender de manera prioritaria demandas sociales, mejorar procesos de gestión y primar los principios de eficiencia presupuestal y mejora institucional.

A través de este Decreto, entre otros, se fusionan la Secretaría de Cultura y Deporte con la Secretaría de Turismo, para la creación de la Secretaría de Cultura y Turismo, que, de acuerdo con el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, tiene atribuciones expresas en materia de cultura Física y Deporte, destacando la fracción XVIII que a la letra dice: “Coordinar el sistema estatal de cultura física y deporte, instalar su consejo y promover los sistemas correspondientes en los municipios”. Ésta, y las demás referentes al tema, son atendidas ahora a través de la Dirección General de Cultura Física y Deporte.

Derivado de lo anterior, la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, al no ser objeto de modificación alguna con el Decreto 191, se encuentra profundamente desactualizada, siendo imperativo realizar una reforma integral que la adecue al contexto, necesidades y estructura vigentes, primando siempre los principios que orientaron dicho



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México.”

decreto, y con el objetivo de dar certeza jurídica tanto a las instancias públicas que tienen atribuciones en la materia, como a todas las personas que directa o indirectamente se ven beneficiadas con la prestación de bienes, servicios, infraestructura y apoyos específicos que éstas otorgan.

Esta Iniciativa con Proyecto de Decreto es reflejo de la importancia que el Grupo Parlamentario del PRD le confiere al deporte, entendiéndolo como una parte fundamental para el desarrollo personal y social, que no debe ser dejado para el final ni mucho menos omitido de la regulación, planeación y programación estatal; y es también ejemplo del compromiso que tenemos con la mejora constante y progresiva de todas las instancias del gobierno a fin de ponerlas efectivamente al servicio de la gente. Dar cabida a esta iniciativa significa dar el primer paso en la necesaria adecuación del marco jurídico en materia de cultura física y deporte, integrando efectivamente a las diferentes instancias que tienen atribuciones en la materia, y robusteciendo los esquemas de participación social que garanticen efectiva representatividad en los órganos consultivos que motivan la toma de decisiones.

ATENTAMENTE

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ

DIP. MARIA ELIDIA CASTELÁN MONDRAGÓN

DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ





“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México.”

DECRETO NÚMERO: _____

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforman los artículos 11 y 13 fracciones I, II y III, y se adiciona una fracción IV al artículo 13 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 11.- El Consejo Estatal es un órgano de consulta, coordinación y **propuesta** del Titular del Ejecutivo, para convocar, concertar, inducir, **difundir, promover** e integrar las acciones de los participantes e interesados en la cultura física y deporte, a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del Sistema Estatal.

Artículo 13.- El Consejo Estatal se integrará por:

I. Una Presidencia, que estará a cargo de la persona titular de la Secretaría de Cultura y Turismo.

II. Una Secretaría Ejecutiva, que estará a cargo de la persona titular de la Dirección General de Cultura Física y Deporte.

III. La Presidencia, o en su caso, un integrante de la Comisión de la Juventud y el Deporte del Congreso del Estado de México.

IV. Un representante de cada tipo de Asociación Deportiva con registro en el Estado de México, es decir, un representante de Deporte Adaptado, uno de Disciplinas Olímpicas y uno de Disciplinas no Olímpicas; que serán nombrados por la persona titular de la Presidencia del Consejo, con base en su experiencia en el fomento y desarrollo del deporte.

El cargo de miembro del Consejo Estatal será honorífico.



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México.”

El Consejo Estatal contará con los comités, comisiones y grupos de trabajo necesarios para el cumplimiento de su objeto y funcionará en los términos de su Reglamento Interno.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá por entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.
Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Estado de México a los XX días del mes de XXXXX del año dos mil veintidós.